

Empleados de Comercio y el Bono de 5.000 pesos

Ignacio online

El gremio de Comercio negocia la cláusula de revisión salarial y los empresarios quieren que se compense con el bono de \$5000

Finalmente, el gobierno nacional publicó en el Boletín Oficial, decreto 1043/18 que establece el pago de una suma no remunerativa de 5.000 pesos a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado.

Al mismo tiempo, el gremio de Empleados de Comercio negocia con las cámaras del sector, la segunda revisión de la paritaria 2018.

Sobre este tema, la pregunta se hacen muchos, es si el decreto que establece el bono alcanza a los empleados de comercio, y la respuesta es si, ya que el artículo 1°, el decreto establece el pago de la asignación no remunerativa de \$5000 a “todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado.”

En consecuencia, todos los trabajadores del sector privado, en convenio colectivo de trabajo, tal es el caso de Empleados de Comercio y de cualquier otro gremio, como los que estén fuera de convenio, están alcanzados por la medida.

Pago a cuenta

Pero, hay que tener cuenta lo que dice el artículo 4 del decreto, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4°.- Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo que hubiesen pactado colectivamente un incremento sobre los ingresos de los trabajadores, en concepto de revisión salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2018, podrán compensar aquél aumento con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1° del presente hasta su concurrencia, salvo que acuerden expresamente su no absorción.

Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo podrán establecer que las sumas referidas en el artículo 1° del presente se computen hasta dicho monto, a cuenta de las sumas que pacten en concepto de revisión salarial de la pauta correspondiente a la negociación colectiva del año 2018.

En los supuestos que se instrumenten, según corresponda, la incorporación, compensación

o absorción salarial de la asignación establecida en el artículo 1° del presente decreto, la misma adquirirá carácter remunerativo.

¿Qué quiere decir esto?

Que los gremios que negocien o hayan negociado incrementos salariales, en concepto de revisión de la paritaria 2018, podrán compensar esas sumas contra los 5.000 pesos. Excepto que acuerden lo contrario.

Por lo tanto, en caso de que así lo dispongan las partes, el acuerdo que se está negociando, en el caso de Empleados de Comercio o de cualquier otro gremio, podría compensarse con los 5.000 pesos.

De hecho, está es la intención que han manifestado los empresarios en los últimos días, y fue una de las cláusulas exigidas por las cámaras al gobierno.

Ahora, habrá que esperar que se establece en el acuerdo salarial que está negociando el gremio de comercio. De hecho, la salida del decreto, demoró la negociación, que se había comenzado a principios de este mes.

En resumen, la suma no remunerativa de \$5000, que se debe pagar en dos cuotas iguales de \$2500 en noviembre y enero, le corresponde a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, que incluye a quienes están Comercio, pero también el resto de los gremios. Y también incluye a los que están fuera de convenio. Eso si, los que están en convenio, sepan que en caso de acuerdos de revisión de paritaria 2018, las sumas se podrán compensar.

Sumas a cuenta de futuros aumentos

Por último, hay que saber que las sumas que los empleadores hayan otorgado de manera unilateral desde el 1° enero de 2018, también podrá compensarse, si así lo estima el empleador, a cuenta de los \$5000. Así lo establece el último párrafo del ya mencionado artículo 4 del decreto:

Los empleadores que hubiesen otorgado unilateralmente otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 1° de enero de 2018, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1° del presente.